

**E.S.E. COROMORO***Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.*

Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 1 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO:	55-2026
CONTRATANTE:	E.S.E. COROMORO
NIT:	804008515-4
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE LA COMUNICACION COMUNITARIA CHARALÁ STEREO
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 804.004.073-2
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO JOSE GARCIA PUENTES
IDENTIFICACIÓN:	C.C 91.109.202 de Socorro
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS RADIALES (CUÑAS Y PROGRAMAS), ORIENTADOS A LA DIVULGACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y LAS ACTIVIDADES DE SALUD DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COROMORO – SANTANDER.
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: La Empresa Social del Estado de **COROMORO** con Nit 804008515-4, domiciliado en la carrera 6 No. 3-10 Municipio de Coromoro - Santander, representado legalmente por la Gerente Dra. **CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ**, mayor de edad domiciliado en Coromoro (S), identificada con Cédula de Ciudadanía 37.706.003 expedida en Charalá - Santander, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrada mediante el Decreto No. 016 de Abril 01 de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, documentos emanados por la Alcaldía Municipal de Coromoro (S), y autorizada para efectuar convenios, contratos con las diferentes entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con personas naturales, jurídicas y en general, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, vigencia fiscal 2026, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra, **PEDRO JOSE GARCIA PUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.109.202 de Socorro, obrando en representación legal de **ASOCIACION DE LA COMUNICACION COMUNITARIA CHARALÁ STEREO** identificada con NIT 804.004.073-2, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que la Junta Directiva de la ESE otorgó facultades al gerente para contratar bienes y servicios; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios; conforme a

Carrera 6 N° 3 – 10 Teléfonos: 311 5136722 – 310 2494408

Correo Electrónico: hcoromoro@yahoo.es

Coromoro – Santander



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 2 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

los lineamientos del manual de contratación adoptado por la E.S.E.. 2. Que con base en la ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen jurídico aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4. Que la Empresa Social del Estado Coromoro posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá la entidad para todos los procesos contractuales que lleve a cabo. 5. Que dicho contrato está amparado por **CDP No. 26-04011, de fecha 17 abril de 2026 y RP No. 26-04027 de 21 abril 2026** anexos a este contrato y al rubro presupuestal N° 2.4.5.02.09.08.04 Servicios de publicidad – PIC. 7. Que de conformidad con lo inspeccionado en la nómina de la ESE no existe personal de planta para ejecutar las actividades propias de publicidad. 8. Que de conformidad con la hoja de vida registrada en el SIGEP de la Función Pública y los documentos aportados, el CONTRATISTA acredita la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para la ejecución del objeto contractual. 9. Que EL CONTRATISTA está capacitado para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la idoneidad y experiencia acreditadas, y con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDOS RADIALES (CUÑAS Y PROGRAMAS), ORIENTADOS A LA DIVULGACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y LAS ACTIVIDADES DE SALUD DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE COROMORO – SANTANDER.**, de conformidad con el estudio previo, la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el presente contrato. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a ejecutar actividades de apoyo a la gestión orientadas a la **producción, realización y emisión de contenidos radiales**, dirigidos a la divulgación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de Coromoro, Santander, conforme a lo siguiente: **Diseñar e implementar una estrategia comunicativa radial**, con enfoque pedagógico y comunitario, orientada a la información, educación y sensibilización en salud de la población, de conformidad con los lineamientos del PIC.

1. **Producir piezas comunicativas radiales**, incluyendo la elaboración de guiones, grabación, edición y postproducción de contenidos.
2. **Desarrollar y emitir las siguientes piezas publicitarias radiales:**
 - **Nueve (9) cuñas radiales** de treinta (30) segundos cada una.
 - **Veinte (20) programas radiales** de veinticinco (25) minutos cada uno.



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 3 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

3. **Garantizar la difusión de los contenidos en la cobertura de la emisora**, que comprende principalmente el municipio de Charalá (zona urbana y rural), los corregimientos de Cincelada y Riachuelo, así como zonas rurales de Coromoro, Encino, Ocamonte, Oiba, Valle de San José y Páramo, incluyendo su emisión a través de medios digitales.
4. **Incluir como valor agregado (bonificación)** la difusión de información institucional del hospital relacionada con brigadas de salud, jornadas de vacunación y demás actividades de interés, a través de espacios radiales, redes sociales y programas informativos de la emisora, **cuando sea requerido por la entidad de acuerdo con las necesidades del servicio**.
5. **Entregar evidencias de ejecución**, tales como parrillas de programación, soportes de emisión, audios de las cuñas y programas, e informes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA. PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, la cual será cancelada en **un (1) único pago** al momento de la terminación del contrato, por el mismo valor. El pago se realizará previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar como soporte de cumplimiento evidencias de emisión radial, tales como certificaciones expedidas por la emisora, registros de programación o audios, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: a) Que conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual. b) Que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para desarrollar el objeto del presente contrato. c) Que conoce y acepta las condiciones establecidas en el estudio previo y en los documentos que hacen parte del presente contrato. d) Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley para contratar con la E.S.E. Coromoro – Santander. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA ENTIDAD se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados y de formular al CONTRATISTA las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, tendrá las siguientes obligaciones: 1.Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. 4.Destinar dentro de la vigencia fiscal correspondiente los recursos necesarios para el pago del contrato.



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 4 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

5. Prestar la colaboración necesaria para que el CONTRATISTA pueda cumplir adecuadamente con el objeto contractual. 6. Supervisar la ejecución técnica y administrativa del presente contrato, para lo cual designará un supervisor. 7. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 8. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E COROMORO a:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la E.S.E. la propuesta de contenidos radiales, incluyendo temáticas, enfoque y cronograma de emisión acorde con el PIC.
2. Desarrollar los contenidos radiales conforme a los lineamientos impartidos por la E.S.E., garantizando pertinencia técnica en temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
3. Producir y entregar las piezas radiales contratadas, cumpliendo con las características de duración y calidad requeridas (cuñas y programas).
4. Programar y emitir oportunamente los contenidos radiales, conforme a la parrilla definida y aprobada por la E.S.E.
5. Ajustar los contenidos cuando sea requerido por la entidad, en caso de cambios en las campañas, mensajes o actividades del PIC.
6. Garantizar que la información difundida sea clara, veraz y acorde con los objetivos institucionales del PIC.
7. Facilitar espacios radiales para la difusión de información prioritaria en salud pública, cuando la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato.
8. Realizar la divulgación de actividades específicas del PIC, tales como jornadas de vacunación, brigadas de salud y campañas de prevención, cuando sean solicitadas por la E.S.E. (como valor agregado).
9. Mantener coordinación permanente con el supervisor del contrato, para la planeación, seguimiento y ajustes de la estrategia comunicativa.
10. Entregar los soportes de ejecución, incluyendo grabaciones, certificaciones de emisión, parrillas de programación e informes periódicos.
11. Garantizar la disponibilidad del medio radial y sus canales complementarios, para el cumplimiento del objeto contractual durante el plazo del contrato.
12. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, relacionados con la correcta ejecución del servicio.
13. Cumplir con las normas legales y técnicas aplicables a la radiodifusión comunitaria y a la prestación del servicio contratado.

SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades contempladas en el presente contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones o entramamientos.
2. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley.
3. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad como en cantidad y tiempo, utilizando los medios, equipos, instrumentos y demás elementos necesarios para su adecuado cumplimiento.
4. Realizar los informes pertinentes y necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la E.S.E. le solicite.
6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes.
7. Velar por



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 5 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

el uso adecuado, racional y responsable de los recursos, equipos y bienes del CONTRATANTE que le sean entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por su custodia y conservación cuando haya lugar. **8.** Reportar oportunamente las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **9.** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados con la mayor prontitud. **10.** Responder por todo daño que se cause a bienes de la entidad o a terceros en la ejecución del contrato cuando sea imputable a su actuación. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su valor y la forma de pago pactada, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER considera que no se requiere la constitución de garantía única, de conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos. **NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume la **E.S.E. COROMORO – SANTANDER** en virtud del presente contrato se encuentran respaldados con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.08.04 Servicios de publicidad - PIC, del presupuesto general de gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04011, de fecha 17 abril de 2026, expedido por la dependencia competente, como consta en los documentos adjuntos. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones sociales distintos de los pactados en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER. En caso de autorizarse la cesión, esta deberá constar por escrito y cumplir con los requisitos legales y contractuales correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA TERCERA. RECLAMOS:** Cualquier reclamo que formule una de las partes relacionado con la ejecución del presente contrato deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al hecho que lo origine. La parte requerida deberá pronunciarse dentro del mismo término, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará a favor de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar y de las demás acciones legales que pueda ejercer la entidad. El valor correspondiente a la cláusula penal podrá ser exigido directamente por la entidad, sin que su pago exima al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado



Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 6 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

por las siguientes causas: **1).** Por vencimiento del plazo pactado. **2).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3).** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que impida la ejecución del contrato. **5)** Por las demás causas establecidas en la ley. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que puedan surgir entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato se procurarán resolver de común acuerdo entre las partes. En caso de no lograrse una solución directa, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario Administrativo de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, o por quien haga sus veces o sea designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes para efectos del pago. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta que se suscribirá para tal efecto, en la cual se dejará constancia del estado final de ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y de los pagos realizados. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la E.S.E. COROMORO – SANTANDER podrá proceder a su liquidación unilateral conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). **3.** Registro Presupuestal (RP). **4.** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** Hoja de vida y documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. **6.** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del CONTRATISTA. **7.** Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, aclarado o prorrogado mediante documento escrito suscrito por las partes, de conformidad con la normatividad vigente. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada y quedarán perfeccionadas con la suscripción del documento correspondiente y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. En todo caso, dichas modificaciones no podrán alterar el objeto contractual ni la destinación de los recursos. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. COROMORO – SANTANDER frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se genere con ocasión de daños o perjuicios causados a terceros en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio por parte de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES APLICABLES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes declaran como domicilio



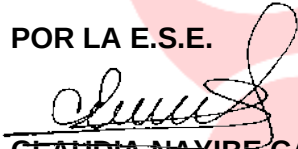
E.S.E. COROMORO

Un equipo de profesionales, brindando salud a tu familia.

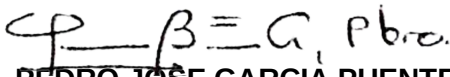
Versión: 2.0	Fecha: Enero 2019	Página: Página 7 de 7	Código: DOC-01 S-Doc. ESEC-OF.0159
CONTRATO			

contractual el municipio de Coromoro (Santander). El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. COROMORO – SANTANDER, sus normas complementarias y por la normatividad civil y comercial aplicable, las cuales EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones, avisos, solicitudes y notificaciones que se deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuadas cuando sean remitidas o entregadas a las direcciones físicas o correos electrónicos suministrados por las partes en el presente contrato o en los documentos que hacen parte integral del mismo. Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser informado por escrito a la otra parte. En constancia se firma en el municipio de Coromoro (Santander), a los veintiuno (21) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), en dos (02) ejemplares del mismo tenor, por las partes que en él intervinieron.

POR LA E.S.E.


CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA.


PEDRO JOSÉ GARCÍA PUENTES
C.C. 91.109.202 de Socorro
**R.L. ASOCIACION DE LA COMUNICACION
COMUNITARIA CHARALÁ STEREO**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	ASPECTOS	FIRMA
Abog. Edy Johana Forero Castellanos	Asesora Jurídica Externa	Jurídicos	
Claudia Nayibe Cáceres Báez	Gerente	Técnicos	